

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 04 de febrero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/059/2024

CNDH emite Recomendación al IMSS por deficiente atención otorgada a una mujer embarazada en el HGZMF-11, en Chihuahua, que provocó el fallecimiento de su bebé

- **Personal de ese nosocomio, localizado en Ciudad Delicias, vulneró su derecho a una vida libre de violencia obstétrica, por no practicarle el historial clínico y análisis necesarios**

Una mujer embarazada acudió, la madrugada del 1 de diciembre de 2022, al Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 11 (HGZMF-11), ubicado en Ciudad Delicias, Chihuahua, por un fuerte dolor de vientre, pero sólo le recetaron medicamento y la regresaron a casa. Una hora después, experimentó una hemorragia que derivó en la expulsión y fallecimiento del producto de la gestación, según consta en la Recomendación 283/2023 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La investigación de la Comisión Nacional acreditó violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la integridad, seguridad personal y a una vida libre de violencia obstétrica en agravio de la paciente; así como la vulneración al derecho al proyecto de vida de ésta y dos personas más, por parte del personal médico tratante que omitió practicarle un historial clínico y someterla a exámenes complementarios.

El expediente de queja indica que dicha persona, quien tenía antecedentes de hipertensión arterial y obesidad, acudió en la fecha señalada al Servicio de Urgencias con un fuerte dolor de vientre, ante lo cual solo se limitaron a recomendar reposo, tratamiento con medicamento -que la paciente tuvo que comprar, pues no estaba disponible en la farmacia del nosocomio- y el otorgamiento de cita abierta.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Sin embargo, una hora después, cuando ya se encontraba en casa, tuvo una hemorragia vaginal y expulsó al producto de la gestación, a quien tomó en sus manos y se trasladó nuevamente a Urgencias del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 11, donde le informaron que había tenido un aborto y el bebé ya había fallecido.

La opinión vertida por especialistas en medicina de la CNDH dictaminó que el médico tratante no realizó un diagnóstico acorde a lo manifestado por la paciente en su primera consulta, lo que trajo como consecuencia la pérdida del producto de la gestación, además de falta de medidas terapéuticas necesarias como ingreso hospitalario, observación, manejo de expediente y/o tratamiento, ocasionando con ello el desprendimiento prematuro de placenta que sufrió la víctima, a quien tampoco se le canalizó a un segundo nivel de atención para que recibiera apoyo especializado, situación que, en conjunto, constituyó actos de violencia obstétrica, por exponerla a riesgos innecesarios.

Se advirtieron, también, irregularidades administrativas por el personal del hospital, quienes tampoco elaboraron el certificado de muerte fetal y no existe evidencia documental relativa al manejo y conservación del feto, mucho menos del aviso a la autoridad correspondiente por el tiempo transcurrido sin reconocimiento y entrega del cadáver.

Por último, la CNDH determinó afectaciones al proyecto de vida, tanto de la paciente como de dos personas víctimas indirectas más, toda vez que lo ocurrido generó cambios en su actividad familiar y social, frente a lo cual el IMSS deberá llevar a cabo los procedimientos administrativos necesarios para que se les repare integralmente el daño causado y se les otorgue la compensación a la que tengan derecho en términos de ley, además de asistencia psicológica y tanatológica.

Asimismo, deberá colaborar en el procedimiento de investigación administrativo que se inicie en el Órgano Interno de Control en ese Instituto en contra de las personas servidoras públicas de la deficiente atención otorgada a la paciente; dirigir una circular a las y los trabajadores del referido hospital para solicitar que se satisfagan los manejos médicos conforme a la legislación nacional e internacional vigente, así como designar a un funcionario para dar seguimiento al cumplimiento de la Recomendación emitida.

La Recomendación 283/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

¡Defendemos al pueblo!
